

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

RADICACIÓN: 1100131-10-001-2015-00230-00  
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE: MARCELINA CRUZ DE CÓRDOBA  
ASUNTO: SENTENCIA

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 509 del CGP., y considerando que el trabajo de partición presentado (c. digital 44) se ajusta a derecho, hay lugar a impartirle aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición de los bienes de la sucesión de la causante MARCELINA CRUZ DE CÓRDOBA.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta decisión ante las autoridades pertinentes. Ofíciuese.

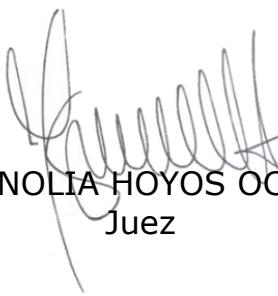
TERCERO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y la presente sentencia ante una Notaría del Círculo de esta ciudad, a elección de los interesados.

CUARTO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciuese a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo de remanentes.

QUINTO: Se autoriza la expedición de copias auténticas a costa de los interesados, y del desglose de los documentos aportados (arts.114 y 116 del CGP).

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 051 FECHA 27-MARZO- 2023  
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

KR

Firmado Por:  
Magnolia Hoyos Ocoro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 027 Familia

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca63702ae0f451345e58a41c41aae6334a164d91532fe762cfa495a3a9ef2ff**  
Documento generado en 24/03/2023 11:59:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**